

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Dte. RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Ddo. joseph Isaias Gonzalez Bermudez

Ref. Ejecución por pago directo 2020 00840 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes irregularidades:

1. Aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo automotor de placas DZX-511 objeto de garantía, expedido por la oficina de tránsito correspondiente.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese y cúmplase,



GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 2

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario